



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION NÚMERO ( #38254 ) DE 2014

Por la cual se prorroga un encargo

**EL SECRETARIO GENERAL,**

en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución 53068 del 2009  
modificada por la Resolución 49923 del 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 88412 del 27 de diciembre del 2013, se prorrogó el encargo por un término no superior a seis (6) meses al servidor público Hernando Murillo Duarte, identificado con cédula de ciudadanía 79.494.853 de Bogotá, en el cargo de Profesional Especializado 2028-13 de la planta global asignado al Grupo de Trabajo de Protección de la Competencia adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no otorgará a partir del 12 de junio de 2014 autorizaciones para proveer transitoriamente cargos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, con base en el auto de fecha mayo 5 de 2014 emitido por la Sección Segunda del Consejo de Estado que establece la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por dicha entidad, en los siguientes términos:

*"Encuentra el Despacho que del cotejo entre el texto de los actos administrativos acusados y las normas invocadas como vulneradas se evidencia la vulneración de estas últimas, por cuanto el Decreto 4968 de 2007, crea procedimientos y trámites adicionales para la provisión de empleos públicos en las modalidades en encargo y de provisionalidad, además de establecer las prorrogas de los encargos, los cuales tienen por ley un término perentorio de 6 meses, tal como lo expuso por la Sección Segunda del Consejo de Estado en la Sentencia de 12 de abril de 2012, proferida dentro del proceso (9336-2005).*

(...)

*Finalmente, se destaca que no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuya la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normativa especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad y su prórrogas, así como la delegar la facultad nominadora en las entidades públicas.*

*Por las razones que anteceden, se accederá la suspensión provisional solicitada".*

Que verificada la última evaluación de desempeño laboral correspondiente al segundo período del año 2013, se evidencia que el servidor en mención obtuvo una calificación sobresaliente y que conforme los soportes de la historia laboral, no cuenta con sanción disciplinaria en el año inmediatamente anterior.

Por la cual se prorroga un encargo

Que por necesidades del servicio y teniendo en cuenta los considerandos precedentes, se hace necesario prorrogar el encargo del servidor en mención.

**RESUELVE:**

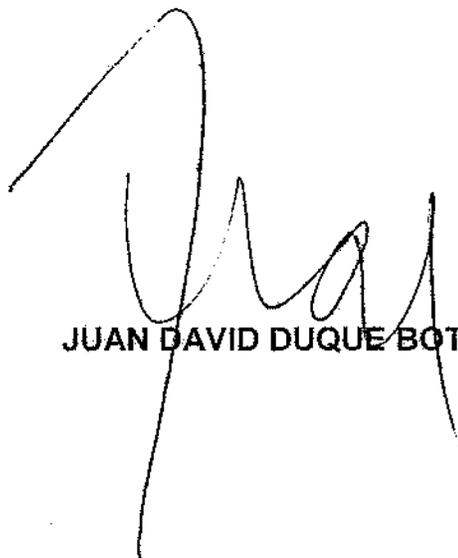
**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar el encargo realizado al servidor público Hernando Murillo Duarte, identificado con cédula de ciudadanía 79.494.853 de Bogotá, en el cargo de Profesional Especializado 2028-13 de la planta global asignado al Grupo de Trabajo de Protección de la Competencia adscrito al Despacho del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia, por un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del encargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 JUN 2014

EL SECRETARIO GENERAL,



JUAN DAVID DUQUE BOTERO